



RESOLUCIÓN No 166 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio de Asociación bajo la modalidad de Contratación Directa con "LA FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** N°00384 del 21 de junio de 2022, rubros presupuestales

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
2.3-16- 2.02.02.009.10.100.1702.010.002	Servicios de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores –RB.	\$ 12.570.145
2.3-16- 2.02.02.009.10.100.1905.022.001	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales –VA.	\$ 20.000.000
2.3-16- 2.02.02.009.10.101.1702.010.001	Servicios de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores –RB.	7.429.855
2.3-16- 2.02.02.009.30.3042.4102.042.001	Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria -VA	20.000.000
2.3-16- 2.02.02.009.30.3042.4102.046.001	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes -VA	20.000.000

Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías a los contratistas, lo cual se encuentra justificado en los Estudios Previos del contrato.

Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

Que La Fundación Social Coogranada tiene un índice de liquidez de:

Activo corriente: \$ 489.151.402

Pasivo corriente: \$ 697.645.769

IL = Activo corriente / Pasivo corriente = 0,70

Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías a los contratistas, lo cual se encuentra justificado en los Estudios Previos del contrato.

Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la Contratación Directa del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para realizar el acompañamiento psicosocial integral a la población vulnerable de forma familiar e individual, que permita la mejoría de la salud mental en un ambiente comunitario y el establecimiento de la calidad de vida de las personas, permitiendo la superación de la situación de vulnerabilidad y contribuyendo al desarrollo social del municipio de Granada Antioquia", el cual se realizará con LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA con NIT 900.076.161-9 Representada Legalmente por YANETH ASTRID GALEANO CORTEZ con cédula 39.179.483 de Medellín, por un valor de (\$130.000.000) Ciento treinta millones de pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos del contrato, están disponibles desde la fecha de su realización y se podrán consultar y retirar por el contratista en la Secretaría General y de Gobierno,



RESOLUCIÓN No 166 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio de Asociación bajo la modalidad de Contratación Directa con "LA FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CD_CA004-2021	Aunar esfuerzos para realizar el acompañamiento psicosocial integral a la población vulnerable de forma familiar e individual, con énfasis en las víctimas del conflicto armado, que permita la mejoría de la salud mental en un ambiente comunitario y el establecimiento de la calidad de vida de las personas, permitiendo la superación de la situación de vulnerabilidad y contribuyendo al desarrollo del municipio de Granada Antioquia.	\$80.000.000
N° 182-2020	El contratista se compromete a apoyar logística y programáticamente las estrategias de fortalecimiento de la memoria, la paz y la reconciliación en las Veredas: El Roble, Los Medios, El Edén, la Merced, El Vergel, San Matías, Santa Ana, la Cascada, Quebradona Arriba, Los Planes, Galilea, Las Vegas, EL tabor y la Honda; con el fin de mejorar el alcance y el impacto social de las acciones desarrolladas por la Estrategia Psicosocial	\$80.000.000
N° 107 – 2019	El contratista se compromete a apoyar logística y programáticamente las estrategias de fortalecimiento de la memoria, la paz y la reconciliación en las Veredas Malpaso, El Roble, Los Medios, El Edén y la Merced; con el fin de mejorar el alcance y el impacto social de las acciones desarrolladas por la Estrategia Psicosocial	\$80.000.000
N° 100-2017	El contratista se compromete a apoyar logística y programáticamente a las estrategias de fortalecimiento de la memoria, la paz y la reconciliación en el municipio de Granada Antioquia, con el fin de mejorar el alcance y el impacto social de las acciones desarrolladas por el programa sicosocial.	\$109.205.191

d. **OBJETO:** "Aunar esfuerzos para realizar el acompañamiento psicosocial integral a la población vulnerable de forma familiar e individual, que permita la mejoría de la salud mental en un ambiente comunitario y el establecimiento de la calidad de vida de las personas, permitiendo la superación de la situación de vulnerabilidad y contribuyendo al desarrollo social del municipio de Granada Antioquia."

e. **PRESUPUESTO TOTAL:** (\$130.000.000) Ciento treinta millones de pesos

- **VALOR A APORTARSE POR EL MUNICIPIO DE GRANADA:** OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)
- **VALOR A APORTARSE POR COOPERATIVA CRECER:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)



RESOLUCIÓN No 166 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio de Asociación bajo la modalidad de Contratación Directa con "LA FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.
- Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es Contratación Directa, en consecuencia, de lo cual se contratará de manera directa con la siguiente entidad:

CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL COOGRANADA
NIT:	900.076.161-9
REPTE LEGAL:	YANETH ASTRID GALEANO CORTES
CÉDULA:	39.179.483 de Medellín

- Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a la letra dice:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 - 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
 - 2. El objeto del contrato.*
 - 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 - 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece que las Entidades Estatales del Gobierno municipal pueden celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a aquellas les asigna la Ley, y con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, hará uso de la modalidad de contratación directa por medio de Convenio de Asociación, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Entidad; se verificó que LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA con Nit. No. 900.076.161-9 Seleccionada, tiene el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:
 - a) Que LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA es una persona Jurídica de derecho Público, cuyo régimen jurídico se encuentra asentado en el Decreto Ley 1333 de 1996y el artículo 49 de la ley 136 de 1994.
 - b) Que LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA tiene por objeto: Servir como instrumento para la ejecución de los presupuestos de los fondos sociales y desarrollo de las políticas y programas sociales de Coogranada y otras organizaciones de economía social y solidaria, privadas y públicas relacionadas y afin, con las que haga alianzas, convenios y acuerdos de operación conjunta
 - c) Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido en la siguiente tabla se relaciona la experiencia relacionada con la ejecución contratos y/o convenios similares al que se pretende suscribir:



RESOLUCIÓN No 166 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio de Asociación bajo la modalidad de Contratación Directa con "LA FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

El Alcalde del Municipio de Granada - Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y el Acuerdo N° 18 del 17 de mayo de 2009 y demás normas que las complementan o adicionan, y

- Que el Alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto, es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.
- Que el Alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.
- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.
- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*;
- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 96 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.
- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.



RESOLUCIÓN No 166 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio de Asociación bajo la modalidad de Contratación Directa con "LA FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

entre los días lunes, martes, jueves y viernes, de 8,00 am a 12,30 m y de 2,00 pm a 6,00 pm y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm en jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la cual se encuentra sustentada en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.granada-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 05 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

Elaboró: Yeidy Lorena Ospina López Contratista – Apoyo Contratación	Revisó: Gloria Emilia García Arbeláez Secretario General y de Gobierno (E)	Aprobó: Freddy Castaño Aristizabal Alcalde Municipal
---	--	--